CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LOS RÍOS

Número de Informe: 771/2015
28 de agosto de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 17.001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 004123 * 31.08.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 771, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados a la administración y enajenación de bienes fiscales, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CLAUDIO CAMA D
9.648.169-K

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LOS RÍOS
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 17.001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 004161 * 02.09.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 771, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados a la administración y enajenación de bienes fiscales, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la Republica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS
NOMBRE Gabryela Rodriguez
CARGO UTCE
FECHA 2-09-2015
FIRMA g Rodriguez g

A LA SEÑORITA
GABRYELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 17.001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 004160 * 02.09.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 771, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados a la administración y enajenación de bienes fiscales, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la Republica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS
NOMBRE Francisco Ignacio Moya Abarca
CARGO Fiscalizador Seguimiento
FECHA 02-09-2015
RUBRICA

AL SEÑOR
FRANCISCO MOYA ABARCA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 17.001/2015

INFORME FINAL N° 771, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LOS RÍOS.

VALDIVIA,

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados con la administración y enajenación de bienes fiscales por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos, en adelante, SEREMI. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por los señores Nicolás Allende Chacón, Juan Carlos Mella Roldán y Edison Guerra Ramírez, auditores y supervisor, respectivamente.

La SEREMI, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, según lo dispuesto en el decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, tiene como funciones adquirir, administrar y disponer de los bienes fiscales de la región. Además, debe llevar un registro o catastro de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado; coordinar a las demás entidades estatales en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas con escasa densidad poblacional; y llevar a cabo la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y la constitución del dominio sobre ella, como asimismo, la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades en los casos y condiciones que señala la ley.

Cabe puntualizar que, de conformidad con el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.939, los bienes inmuebles fiscales, en relación con su administración, podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

En cuanto a las destinaciones, éstas consisten

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE

en una asignación de inmuebles a las instituciones dependientes de la Administración Central, con el objeto de que los empleen en el cumplimiento de sus fines, lo cual está regulado en el artículo 56 del mencionado decreto ley N° 1.939.

En lo referente a las concesiones de uso, consisten en el otorgamiento de un derecho especial de uso y goce de un bien de dominio fiscal con un objetivo preestablecido y por un plazo determinado, pudiendo tener la modalidad de título gratuito u oneroso, lo cual está normado en los artículos 57 al 63 del precitado texto legal.

Respecto a las afectaciones, éstas se encuentran descritas en los artículos 64 y 65 de la aludida normativa y corresponden a actos por los cuales se incorporan al uso de todos los habitantes de la nación, un inmueble de dominio fiscal, asignando al terreno afectado la calidad de "bien nacional de uso público".

En relación a los arrendamientos, éstos se encuentran regulados en los artículos 66 al 82 del citado texto normativo. Así, el artículo 66 dispone que el uso y goce de bienes del Estado sólo se concede a particulares mediante los respectivos contratos, salvo las excepciones legales. Por su parte, el artículo 69 exige que la renta anual mínima que podrá fijarse en el arrendamiento de bienes raíces fiscales no podrá ser inferior al 8% del avalúo vigente para el pago del impuesto territorial.

A su turno, las ventas de bienes inmuebles del Estado se encuentran regladas en los artículos 83 al 86 del referido cuerpo normativo, el artículo 84 establece que "El Presidente de la República, a través del Ministerio, podrá vender directamente, como asimismo mediante subasta o propuesta pública o privada, los bienes fiscales que no sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines del Estado..." e interviene en tales operaciones la "Comisión Especial de Enajenaciones", entidad que tiene como finalidad fijar el valor comercial de los inmuebles, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 27, de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta el artículo 85 del mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977.

Es dable señalar que, conforme a lo informado por la SEREMI, la Región de Los Ríos cuenta con 1.427 bienes fiscales, de los cuales, durante el año 2014, se mantuvieron 287 administrados bajo las modalidades de destinación, concesión de uso gratuito, concesión a título oneroso, afectación, arrendamiento y permiso de ocupación, en adelante, bienes gestionados.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 11 de agosto del año en curso, fue puesto en conocimiento de la SEREMI, el Preinforme de Observaciones N° 771 de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.687, del 25 de agosto de la presente anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados con el control de los bienes gestionados y enajenados ubicados en la Región de Los Ríos, y la validación

en terreno de éstas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con otros servicios, validaciones en terreno, entre otras.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad.

En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de bienes gestionados fue de 287, mientras los bienes enajenados en el periodo ascendieron a 64.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora. Para los bienes gestionados, la muestra ascendió a 85 casos, asimismo, la muestra de bienes enajenados fue de 43, equivalentes a un 29,6% y a un 67,2% respectivamente, en relación a los universos antes identificados.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística de bienes gestionados, correspondiente a 2 casos, seleccionados a fin de incluir todos los tipos de administración en la revisión. El total examinado de los referidos bienes, muestra estadística y partidas claves, alcanza

un total de 87 casos, considerando en éstos al menos una afectación, un arrendamiento, una concesión a título oneroso, concesión de uso gratuito, una destinación y un permiso de ocupación.

TABLA N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO N°	MUESTRA N°	PARTIDAS CLAVE N°	TOTAL EXAMINADO N°
Bienes gestionados	287	85	2	87
Bienes enajenados	64	43	0	43

Fuente: Catastro de bienes gestionados y enajenados durante el periodo 2014, proporcionado por la SEREMI.

Luego, con el propósito de constatar en terreno que el uso dado a los bienes se ajustara a lo autorizado por el servicio, se obtuvieron submuestras a partir de las muestras anteriores, que ascienden a 22 propiedades gestionadas y 11 enajenadas, representando un 25,9% y un 25,6% respectivamente.

Además, se verificó que el uso y circulación de los vehículos fiscales administrados por la SEREMI, se ajustara a lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, del entonces Ministerio del Interior y en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que "imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales".

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos y el encargado de la unidad de bienes y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante certificado de fecha 27 de julio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Expedientes de concesiones de uso gratuito (C)[1]

Del estudio realizado, se constató que el servicio no mantiene en su poder los expedientes de concesiones de uso gratuito relacionados a los ID Nos 296536 y 721560, correspondientes a la entrega de oficinas a la Municipalidad de Panguipulli y una planta tratamiento de aguas servidas a la Municipalidad de Mariquina respectivamente, así como lo confirma el encargado de la unidad de bienes, señor Jaime Reyes y el Secretario Regional Ministerial, señor Claudio Lara, mediante certificado de fecha 27 de julio de 2015.

Lo anterior vulnera lo exigido en el título I, denominado "Contenido del Expediente", del oficio circular N° 1, del año 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que "imparte instrucciones sobre requisitos de forma y fondo en expedientes", donde se estipula que: "Todo expediente deberá contener la

[1] Compleja

totalidad de los antecedentes que justifiquen y fundamenten la procedencia del acto administrativo. Es imprescindible que el contenido del expediente sea completo y actualizado...".

En su oficio de respuesta la SEREMI aporta nuevos antecedentes que contienen la totalidad de la documentación que fundamenta la entrega del bien relacionado al ID 721560, por lo que se subsana lo observado.

Sin embargo, en cuanto al expediente ID 296536, informa que no fue encontrado por lo este Organismo de Control mantiene lo objetado, debiendo aquella entidad, reconstituir la documentación correspondiente de ese archivo, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

2. Destinaciones (C)

De la revisión de la muestra obtenida, se verificó que el bien raíz ID 236754, fue destinado al Ministerio de Educación Pública mediante el decreto N° 27, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, de fecha 10 de enero de 1964, para la construcción de una escuela fiscal.

Al respecto, en el informe de fiscalización del servicio ID N° 322177, de fecha 24 de febrero de 2011, se señala que dicho predio se encuentra sin uso, no existiendo ningún establecimiento educacional, lo cual no da cumplimiento a lo establecido en el citado decreto.

Sobre lo anterior, a la fecha de la presente auditoría no se advierten medidas tendientes a regularizar lo antes mencionado por parte de la SEREMI, vulnerando así el artículo 56, párrafo I "De las Destinaciones y Concesiones" del aludido decreto ley N° 1.939, el que establece, en lo que interesa, que "Los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron. Si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen".

Esa SEREMI expresa, que efectivamente no se han realizado las gestiones necesarias para mantener administrados cada uno de los innumerables inmuebles fiscales que existen en la región, debido a que solo a contar del año 2014 se incluyó en el Ministerio de Bienes Nacionales la meta de "Gestión y Normalización de inmuebles en situación irregular de ocupación" y se le asignó presupuesto para contratar personal, señalando que dicha meta se compone de los casos fiscalizados y detectados en esa situación, a contar del año 2012.

Lo informado por esa entidad si bien da cuenta de las acciones que están realizando a nivel ministerial para regularizar los inmuebles en ocupación irregular que se han detectado a partir del año 2012, no indica las medidas adoptadas para regularizar la destinación del predio ID 322177, por lo que se mantiene la observación, debiendo normalizar la situación de ese bien lo que será revisado en una futura visita de la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

3. Catastro de bienes nacionales (C)

De una consulta efectuada a 77 servicios públicos y municipalidades de la Región de Los Ríos, se recibieron 65 respuestas, de las cuales 32 indicaron no tener bienes asignados por la SEREMI.

De la comparación realizada entre las respuestas de las distintas entidades y lo informado en el catastro por la SEREMI, existe una diferencia cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 1.

Esa entidad en su respuesta indica que probablemente las diferencias expuestas en el Anexo N° 1 se habrían producido por que en algunos casos los servicios públicos consultados informaron una cantidad de bienes inmuebles distintos a los que realmente tienen en administración sin distinguir entre ellos los de dominio fiscal o los propios.

Resulta pertinente destacar lo indicado en el artículo 3° del mencionado decreto ley N° 1.939 de 1977, que señala que "Corresponderá al Ministerio formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado. Las reparticiones de la Administración Pública centralizadas y descentralizadas deberán poner a disposición del Ministerio los antecedentes e instrumentos relacionados con estos bienes...", luego agrega su artículo 4°, que "...los empleados públicos y en general, todos aquellos funcionarios que puedan contribuir, en razón de sus cargos, al cumplimiento de las funciones que correspondan al Ministerio y a sus servicios dependientes, estarán obligados a proporcionar gratuitamente los documentos y copias de instrumentos públicos que les sean requeridos".

En relación a lo anterior, se mantiene la observación, ya que esa secretaria no adjunta los antecedentes que permitan aclarar las diferencias existentes entre su catastro y los registros que informaron los servicios públicos consultados sobre los bienes que se encuentran bajo su administración.

4. Plazo de otorgamiento de títulos gratuitos (C)

Respecto a los títulos gratuitos analizados, se pudo verificar que en 27 casos la resolución exenta que otorga el dominio fue emitida entre 225 y 3.199 días posteriores a la fecha de postulación correspondiente, así como se detalla en el Anexo N° 2.

Al respecto, cabe tener presentes los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que tanto las autoridades como los funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y en su prosecución, haciendo ágiles y expeditos los trámites pertinentes, sin más formalidades que las que establece la ley y sus reglamentos. Así también, se afectan los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia a que se refieren los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre el particular, la SEREMI indica que la demora se debe a que la unidad de regularización no cuenta con el personal contratado

que se dedique de manera exclusiva a entregar bienes a títulos gratuitos en la región, además que los plazos no solo dependen de esa entidad, sino que también de otros servicios u organismos, como es el caso del Servicio Agrícola y Ganadero, la Dirección de obras municipales y Ministerio de Agricultura , situación que en ciertos casos dilata la tramitación administrativa.

Los argumentos expuestos por esa autoridad regional no son suficientes para subsanar el hecho observado, toda vez que, no se aportan antecedentes que respalden los motivos señalados en cada uno de los casos detectados, por lo que no es posible determinar si la dilatación del proceso corresponde a esa SEREMI u a otro organismo público.

II. OTRAS OBSERVACIONES

1. Administración de los bienes (C)

Sobre el particular, cabe hacer presente que mediante correo electrónico de 7 de julio de 2015, la encargada de la unidad jurídica de la SEREMI, proporcionó a este Ente de Control el catastro histórico regional de inmuebles fiscales por un total de 1.427 unidades catastrales, de las cuales 309 han sido enajenadas. Así también, en el correo electrónico que remitió la encargada de planificación y presupuesto del servicio, el día 16 de enero de esta anualidad, se adjunta el listado de los inmuebles administrados por ese organismo, los que ascienden a 287 unidades catastrales.

No obstante, no se advierte que para el caso de los bienes restantes se haya dado cumplimiento al decreto N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual, en su artículo 41 indica que "Corresponde a la Secretaría Regional Ministerial", en lo que interesa, las letras i) y k) "Velar por que los bienes fiscales del Estado y nacionales de uso público se empleen para el fin a que están destinados, impidiendo que se ocupen ilegítimamente" y "Ejercitar las demás labores relacionadas con la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado, el catastro nacional de éstos y la regularización y constitución de la propiedad raíz en la región", respectivamente.

Así como tampoco, lo estipulado en la orden ministerial N° 1, de esa Secretaría de Estado, de fecha 9 de marzo de 2015, que imparte normas en materia de enajenación y administración de bienes raíces fiscales, donde su capítulo II "Marco de la política ministerial", numeral 9, establece como lineamiento estratégico: "Gestionar debidamente la propiedad fiscal, arbitrando las medidas legales y administrativas que resulten conducentes para prevenir que recaiga sobre ellas ocupación de cualquier especie que carezca de un acto de autoridad".

Esa secretaria comunica que, no necesariamente el sistema de catastro cuenta con información vigente, ya que se abastece con expedientes que no siempre se encuentran actualizados.

Por otra parte, agrega que se han incluido como meta para la SEREMI, en los convenios de desempeño colectivo de cada año, indicadores de gestión, que incorporan la regularización de la ocupación irregular sobre

inmuebles fiscales.

Atendido lo anterior y, considerando que esa autoridad regional no acompañó antecedentes de respaldo que sirvieran para fundar los argumentos vertidos y que las medidas informadas no están relacionadas con superar el hecho específico representado, procede mantener la presente observación, debiendo esa autoridad regional adoptar las medidas necesarias que permitan regularizar la tenencia de los bienes no administrados, considerando para tal efecto lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 19, del mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977, donde se establece que, todo ocupante de bienes raíces fiscales que no acreditare, a requerimiento de la dirección, poseer la autorización, concesión o contrato, será reputado ocupante ilegal, contra el cual se podrán ejercer las acciones posesorias establecidas en el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejercer las acciones penales correspondientes y perseguir el pago de una indemnización por el tiempo de la ocupación ilegal.

2. Fiscalizaciones realizadas por el servicio (C)

De la revisión efectuada a las 211 fiscalizaciones realizadas por ese servicio durante el año 2014, se verificó que 131 presentaron observaciones y que en 59 de éstas, a la fecha de la presente auditoría, no se han adoptado medidas tendientes a su regularización, las cuales se resumen en la tabla N° 2 y los que se detallan en el Anexo N° 3.

TABLA N° 2
TIPOS DE OBSERVACIONES NO REGULARIZADAS

DESCRIPCIÓN	TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD
Ocupación irregular	Ocupación irregular	53
Destinación	No da cumplimiento a la destinación y desmantelamiento de vivienda	3
Arrendamiento	No pago de contribuciones por parte del arrendatario	1
Concesión a uso gratuito	No da cumplimiento a destinación	1
Dominio entregado a título gratuito	Otorga título gratuito sin cumplir requisitos	1
Total		59

Fuente: Detalle de informes de fiscalización del año 2014 proporcionados por la SEREMI.

Considerando lo anterior, es menester señalar que el artículo 19 del nombrado decreto ley N° 1.939, de 1977, establece que los bienes raíces del Estado no podrán ser ocupados sin una autorización, concesión o contrato originado en conformidad a esta ley o de otras disposiciones legales especiales, y que corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales cuidar que los bienes fiscales y nacionales de uso público se respeten y conserven para el fin a que estén destinados e impedir que se ocupe todo o parte de ellos y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, a fin de resguardar el patrimonio estatal (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 84.723, de 2013, de este origen).

La SEREMI, en su respuesta remite copia del oficio N° 62, del 2014, del Servicio Nacional de Geología y Minería en el cual da respuesta a una solicitud realizada por el servicio a propósito de una de las fiscalizaciones referidas en la tabla anterior, y explica situaciones de otros bienes

objetados.

Esta Contraloría Regional mantiene lo observado, toda vez que el servicio no adjunta el respaldo, como tampoco indica las medidas correctivas para regularizar los hechos expuestos.

3. Bitácoras de vehículos fiscales (LC)[2]

a) Según lo informado en el certificado de fecha 6 de julio de 2015, emitido por el encargado de administración y finanzas, señor Álvaro Rodríguez Gómez, la dotación de vehículos administrados por la entidad se compone de una camioneta Nissan, placa patente GWST-61 y un jeep Suzuki, placa patente HBTS-69, ambos del año 2015.

El análisis efectuado permitió evidenciar que en la bitácora del vehículo patente GWST-61, no se encontraba registrado el recorrido y el kilometraje de llegada, relacionado con la salida realizada el día 17 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.

Lo expuesto infringe lo especificado en el título XII, de las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, y la letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en la cual se ordena que "Por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo".

Sobre el particular, ese organismo indica que efectivamente no se anotó dicha información, sin embargo, esta se habría hecho en la hoja siguiente, por motivo de una segunda salida en el mismo día, corrigiendo el error, además adjunta los antecedentes con la modificación realizada.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional procede a subsanar lo observado.

b) De la revisión efectuada a las bitácoras de los 2 vehículos administrados por la entidad, no se advirtió la visación de éstas por parte del jefe directo de la unidad correspondiente.

Lo descrito transgrede la citada letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen.

Al respecto, se precisa que desde el mes de junio de 2015, se procede a firmar quincenalmente las bitácoras de ambos vehículos, no obstante, no se acompañan los antecedentes que permitan acreditar dicha acción.

Considerando lo comunicado, este Organismo Contralor, mantiene lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso.

[2] Levemente compleja.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Los Ríos, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 771, de 2015.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima pertinente considerar, a lo menos, las siguientes:

1) En virtud de lo estipulado en el acápite I, sobre examen de la materia auditada, dicha entidad deberá adoptar las siguientes medidas:

- En lo que respecta al punto 1, "Expedientes de concesiones de uso gratuito" (C), esa SEREMI deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 1, del año 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que "imparte instrucciones sobre requisitos de forma y fondo en expedientes".

- En cuanto a lo observado en el punto 2, sobre "Destinaciones" (C), se deberán arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación de dicho inmueble y ajustarse a lo establecido en el artículo 56, párrafo I "De las Destinaciones y Concesiones" del aludido decreto ley N° 1.939.

- Sobre lo enunciado en el numeral 3, relacionado con el "Catastro de Bienes Nacionales", esa entidad deberá, adoptar las medidas necesarias para aclarar dichas diferencias y contar con un catastro actualizado que permite ejercer un adecuado control sobre los bienes de propiedad fiscal, lo cual será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

- En relación a la observación indicada en el numeral 4, sobre "Plazo de otorgamiento de títulos gratuitos" (C), esa entidad deberá emprender las acciones que le permitan desarrollar sus funciones dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la ley N° 19.880 y en los artículos 3 y 5 de la ley N° 18.575, lo cual será verificado en una futura fiscalización por parte de este Organismo de Control.

2) De acuerdo a lo señalado en el acápite II, sobre otras observaciones, esa municipalidad deberá efectuar lo siguiente:

- Respecto al numeral 1, relacionado con la "Administración de los bienes" (C), esa entidad deberá efectuar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los incisos 3° y 4° del artículo 19, del mencionado decreto ley N° 1.939 de 1977, situación que será validada en futuras fiscalizaciones de esta Contraloría Regional.

- En lo concerniente al numeral 2, sobre "Fiscalizaciones realizadas por el servicio" (C), esa entidad tendrá que adoptar las medidas necesarias a fin de regularizar las observaciones hechas por los fiscalizadores de ese organismo y dar cumplimiento a lo estipulado en el citado decreto ley N° 1939, de 1977, lo que se validara en futuras fiscalizaciones.

- En lo referente al numeral 3, letra b), que dicen relación con las "Bitácoras de vehículos fiscales" (LC), esa entidad regional deberá, en lo sucesivo, velar por el estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en el citado oficio circular N° 35.593, de 1995, siendo verificada su implementación en una próxima fiscalización.

Finalmente, para estas observaciones que se mantienen, se deberá remitir un "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos

ANEXO N° 1
COMPARACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE BIENES ASIGNADOS SEGÚN LA SEREMI Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS

N°	SERVICIO	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA	INFORMADO POR EL SERVICIO	CATASTRO DE BIENES NACIONALES	DIFERENCIA
1	Municipalidad de Valdivia	1.593	28-07-2015	2	21	-19
2	Municipalidad de Corral	437	14-07-2015	5	15	-10
3	Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal de Los Ríos	152	20-07-2015	0	4	-4
4	Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Los Ríos	714	15-07-2015	0	4	-4
5	Municipalidad de La Unión	951	03-07-2015	5	9	-4
6	Dirección Regional de Vialidad de Los Ríos	1.636	07-07-2015	6	9	-3
7	Municipalidad de Mariquina	547	09-07-2015	10	13	-3
8	Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de Los Ríos	281	13-07-2015	6	8	-2
9	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de Los Ríos	679	15-07-2015	0	2	-2
10	Servicio de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos	1.610	03-07-2015	0	2	-2
11	Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos	385	20-07-2015	0	1	-1
12	Municipalidad de Paillaco	587	09-07-2015	1	2	-1
13	Municipalidad de Panguipulli	778	09-07-2015	22	23	-1
14	Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Los Ríos	6.080	13-07-2015	3	2	1
15	Municipalidad de Futrono	582	06-07-2015	30	9	21
16	Municipalidad de Río Bueno	540	23-07-2015	56	4	52
17	XIV Jefatura Zonal de Los Ríos	Correo electrónico	22-07-2015	131	73	58
18	Municipalidad de Lago Ranco	377	06-07-2015	No informa	5	Sin validar
19	Coordinación Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor de Los Ríos	Sin respuesta			1	Sin validar
20	Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
21	Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos	Sin respuesta			1	Sin validar

Fuente: Catastro informado por la SEREMI y respuestas de los distintos servicios.

ANEXO N° 1
COMPARACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE BIENES ASIGNADOS SEGÚN LA SEREMI Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS
(CONTINUACIÓN)

N°	SERVICIO	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA	INFORMADO POR EL SERVICIO	CATASTRO DE BIENES NACIONALES	DIFERENCIA
22	Dirección Regional de la SEC de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
23	Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
24	Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Los Ríos	Sin respuesta			1	Sin validar
25	Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
26	Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
27	Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
28	Gobierno Regional de Los Ríos	Sin respuesta			1	Sin validar
29	Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
30	Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de Los Ríos	Sin respuesta			0	Sin validar
31	Servicio de Salud de Valdivia	Sin respuesta			1	Sin validar

Fuente: Catastro informado por la SEREMI y respuestas de los distintos servicios.

ANEXO N° 2
FECHAS DE POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS GRATUITOS

ID	ENAJENACIÓN	FICHA DE POSTULACIÓN PARA CONSOLIDAR DOMINIO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE OTORGA EL TÍTULO GRATUITO		DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA POSTULACIÓN Y LA RESOLUCIÓN EXENTA
		FECHA	N°	FECHA	
635959	Título Gratuito [redacted]	25-02-2005	1.722	29-11-2013	3.199
274107	Título Gratuito [redacted]	28-01-2005	953	24-06-2013	3.069
716257	Título Gratuito [redacted]	20-03-2008	778	26-08-2014	2.350
677047	Título Gratuito [redacted]	25-03-2008	789	26-08-2014	2.345
716498	Título Gratuito [redacted]	07-04-2008	781	26-08-2014	2.332
671872	Título Gratuito [redacted]	08-04-2008	780	26-08-2014	2.331
682866	Título Gratuito [redacted]	22-12-2009	1.998	27-12-2013	1.466
682857	Título Gratuito [redacted]	29-12-2009	1.999	27-12-2013	1.459
493875	Título Gratuito [redacted]	01-02-2010	1.996	13-12-2013	1.411
682797	Título Gratuito [redacted]	23-06-2010	1.997	27-12-2013	1.283
274121	Título Gratuito [redacted]	03-11-2010	1.895	13-12-2013	1.136
717141	Título Gratuito [redacted]	14-12-2011	965	06-10-2014	1.027
383158	Título Gratuito [redacted]	27-05-2011	1.730	29-11-2013	917
383255	Título Gratuito [redacted]	27-05-2011	1.725	29-11-2013	917
383267	Título Gratuito [redacted]ra	07-11-2011	1.729	29-11-2013	753
635300	Título Gratuito [redacted]	28-11-2011	1.721	29-11-2013	732
310109	Título Gratuito [redacted]	13-03-2012	1.894	13-12-2013	640
734213	Título Gratuito [redacted]	08-05-2013	784	26-08-2014	475

Fuente: Expedientes de títulos gratuitos proporcionados por la SEREMI.

ANEXO N° 2
FECHAS DE POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS GRATUITOS
(CONTINUACIÓN)

ID	ENAJENACIÓN	FICHA DE POSTULACIÓN PARA CONSOLIDAR DOMINIO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE OTORGA EL TÍTULO GRATUITO		DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA POSTULACIÓN Y LA RESOLUCIÓN EXENTA
		FECHA	N°	FECHA	
734205	Título Gratuito [redacted]	27-08-2013	783	26-08-2014	364
236654	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.707	29-11-2013	225
236653	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.713	29-11-2013	225
236652	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.714	29-11-2013	225
236651	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.712	29-11-2013	225
236643	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.706	29-11-2013	225
236646	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.708	29-11-2013	225
236656	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.718	29-11-2013	225
236655	Título Gratuito [redacted]	18-04-2013	1.716	29-11-2013	225

Fuente: Expedientes de títulos gratuitos proporcionados por la SEREMI.

ANEXO N° 3
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES SIN GESTIÓN, PERIODO 2014

ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN DEL SERVICIO
794445	Arriendo rol 737-34 uc 274010	No pago de contribuciones por el arrendatario
736431	Concesión de uso gratuito sin rol uc 290118	Inmueble fiscal concesionado al grupo de rescate de Neltume el cual colaboraba en acciones de rescate a bomberos función que hoy ya no está cumpliendo
730408	Destinación rol 1394-6 uc 274037 274041	Demolición sin autorización (Vialidad)
849347	Destinación rol 76-4 uc 285693	La entidad beneficiaria hasta la fecha no ha ejecutado el proyecto comprometido (SII)
851611	Destinación rol 80-165 uc 230558	La institución beneficiaria no utiliza el inmueble (Carabineros)
849237	Ocupación irregular privada rol 211-85 uc 236443	Ocupación irregular
848635	Ocupación irregular privada rol 2453-4 2453-5 uc 792840	Ocupación irregular
847904	Ocupación irregular privada rol 2453-4 792840	Ocupación irregular
847910	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
847905	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
848636	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
847907	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
847906	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
847849	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
795374	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
847882	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
795159	Ocupación irregular privada rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
794534	Ocupación irregular privada rol 245-754 uc 746750	Ocupación irregular
849157	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849156	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849155	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849145	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849131	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849101	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849078	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular

Fuente: Detalle de informes de fiscalización del año 2014 proporcionados por la SEREMI.

ANEXO N° 3
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES SIN GESTIÓN, PERIODO 2014
(CONTINUACIÓN)

ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
849067	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849066	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
849065	Ocupación irregular privada sin rol uc 794731	Ocupación irregular
748824	Ocupación irregular publica sin rol uc 236598	Ocupación irregular
793844	Ocupación irregular roil 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793893	Ocupación irregular rol 2354-3 uc 792840	Ocupación irregular
793906	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
794026	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
792883	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793897	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793956	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793981	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793931	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793875	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793863	Ocupación irregular rol 2453-4 uc 792840	Ocupación irregular
793926	Ocupación irregular rol 2543-4 uc 792840	Ocupación irregular
715996	Ocupación irregular rol 398-26 uc 680786	Ocupación irregular
715291	Ocupación irregular rol 401-9 uc 679901	Ocupación irregular
721098	Ocupación irregular rol 421-25 uc 682836	Ocupación irregular
715446	Ocupación irregular rol 423-4 uc 535093	Inmueble fiscal que fue ocupado en forma irregular por empresa contratista Sicomaq que se adjudicó la obra de construcción del puente del Río Mehuín o Lingue en la comuna de Mariquina (cobro de arriendo)
717764	Ocupación irregular rol 439-2 uc 717579	Ocupación irregular
851489	Ocupación irregular rol 524-181 524-228 524-90 uc 236386	Ocupación irregular
747205	Ocupación irregular sin rol uc 236394	Ocupación irregular
794783	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794803	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular

Fuente: Detalle de informes de fiscalización del año 2014 proporcionados por la SEREMI.

ANEXO N° 3
DETALLE DE LAS OBSERVACIONES SIN GESTIÓN, PERIODO 2014
(CONTINUACIÓN)

ID	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
794814	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794820	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794921	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794569	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794842	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794844	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794882	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
794961	Ocupación irregular sin rol uc 794731	Ocupación irregular
722554	Título gratuito rol 420-1 sin uc	Título gratuito otorgado sin cumplimiento de requisitos

Fuente: Detalle de informes de fiscalización del año 2014 proporcionados por la SEREMI.

ANEXO N° 4
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 771, DE 2015

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DEL SERVICIO
I.- Examen de la materia auditada, numeral 1.	Se constató que el servicio no tiene el expedientes de la concesión de uso gratuito del predio ID 296536	Esa entidad deberá remitir a este Órgano de Control el archivo que permita acreditar la regularización del expediente mencionado, el cual deberá contener los antecedentes indicados en el oficio circular N° 1, del año 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.	(C)			
I.- Examen de la materia auditada, numeral 2.	Se verificó que el bien raíz ID 236754, fue destinado al Ministerio de Educación Pública mediante el decreto N° 27, de 1964, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, para la construcción de una escuela fiscal, sin embargo, de la fiscalización ID 322177, hecha por ese servicio en 2011, se observó que no existía el establecimiento educacional, no obstante a la fecha la situación no se ha regularizado.	Esa entidad deberá remitir a este órgano de control los antecedentes que permitan acreditar la regularización de la destinación del bien raíz ID 236754.	(C)			
I.- Examen de la materia auditada, numeral 3.	De la circularización realizada, se advirtieron diferencias entre el catastro de bienes informado por la SEREMI y los comunicados por 17 de los organismos públicos consultados. El detalle se presenta en el Anexo N° 1.	Esa entidad deberá remitir los antecedentes que aclaren las diferencias detectadas, en su catastro de bienes y los informados por los 17 entes públicos indicados en el Anexo N° 1, o en su defecto, los que demuestren el avance alcanzado en ese sentido.	(C)			

www.contraloria.cl